



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARABAYA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2023-OCI/0458-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
MACUSANI - CARABAYA - PUNO

**“RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE
BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”**

HITO DE CONTROL N° 2
**“RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS Y PRODUCTOS DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

MACUSANI, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2023-OCI/0458-SCC

“RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”

HITO DE CONTROL N° 2
“RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	7
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	7
IX.	CONCLUSIÓN	7
X.	RECOMENDACIÓN	
	APENDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 037-2023-OCI/0458-SCC

“RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE”

HITO DE CONTROL N° 2

“RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya mediante oficio n.° 000659-2023-OCI/0458 de 13 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 0458-2023-050, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de recepción, distribución y almacenamiento de bienes para el Programa de Vaso de Leche, se realiza de conformidad con la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si en la Municipalidad Provincial de Carabaya la recepción de bienes para el Programa de Vaso de Leche, se realiza de conformidad con la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 2 denominado “Almacenamiento de los insumos y productos del Programa Vaso de Leche”, y que se ha ejecutado del 13 al 17 de noviembre de 2023, en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Programa del Vaso de Leche, es un programa social alimentario, creado mediante la Ley n.° 24059 “Ley de creación del Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República” de 21 de diciembre de 1984, complementada con la Ley n.° 27470 y sus modificatorias mediante Ley n.° 31554 y Ley n.° 31782; con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria, priorizando como beneficiarios de primera necesidad a niños de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia.

Dicha población es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos

considerados como indigente y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando de atención de quienes presenten estados de desnutrición, para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas asigna mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa de Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la programación mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura.

De otro lado, la Ley n.º 27712, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, publicada el 1 de junio de 2004, que en su artículo 2º que establece que dicho Programa deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 2 “Recepción de los insumos y productos del Programa Vaso de Leche” se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de recepción, distribución y almacenamiento de bienes para el Programa de Vaso de Leche, los cuales se exponen a continuación:

1. EL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CUENTA CON BALANZAS QUE NO DETERMINA UNA MEDIDA O PESO REAL, ASÍ COMO FALTA DE MOBILIARIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES; ASIMISMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

De la inspección realizada el 27 de noviembre de 2023 al almacén del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya, la Comisión de Control reunida con la responsable del Programa Vaso de Leche - PVL, se verificó dos (2) balanzas; no obstante, de la prueba realizada a dichas balanzas con su respectiva plataforma la lectura del medidor no coincide con el peso real; conforme se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Balanza que no determina una medida real



Fuente: Toma fotográfica de inspección el 27 de noviembre de 2023

De la imagen precedente, se advierte que, la balanza no determina una medida o peso real (descalibrada), toda vez que, la hojuela de avena pesa 1 kg; no obstante, de la lectura del marcador se tiene 1,2 kg aproximado; por lo tanto, la balanza no determina una medida o peso real, dicha situación se consignó en el Acta de inspección n.º 02-2023-OCI/458-CC-PVL de 27 de noviembre de 2023

Por otro lado, la Comisión de Control advirtió que, el almacén del PVL no cuenta con el mobiliario (mesa) respectivo, lo cual se consignó Acta de inspección n.º 02-2023-OCI/458-CC-PVL de 27 de noviembre de 2023, conforme se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Almacén del PVL no cuenta con el mobiliario respectivo



Fuente: Toma fotográfica de inspección el 27 de noviembre de 2023.

La situación descrita contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Sistema de abastecimientos y la gestión de almacenes, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, publicada el 9 de setiembre de 1990.**

(...)

3. Procesos y Procedimientos de Almacén

a. Proceso de almacenamiento:

b. Proceso de distribución:

(...)

a. Proceso de Almacenamiento:

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento, las actividades concernientes a éste proceso están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladados físicamente (temporal o definitivo) a quienes los necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control y custodia.

1. Recepción

(...)

3) Pesar los bultos recibidos anotando el peso en las guías y en el exterior del mismo bulto. Esta acción no será necesaria cuando el número y características de los bienes recepcionados permitan efectuar una verificación cuantitativa sin problema alguno.

(...)

2. Verificación y control de calidad:

Las actividades que se realizan dentro de esta fase deben ser ejecutadas en un lugar determinado independiente de la zona de almacenaje, comprende las acciones siguientes:

c) La verificación cuantitativa se efectuará para comprobar que las cantidades recibidas sean iguales a las que se consignan en la documentación de recibo. Incluye las comprobaciones dimensionales de identificación, como longitud, capacidad, volumen, peso, gravedad, presión, temperatura, etc.

(...)” (El resaltado es agregado)

✓ **Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento.**

“(…)

Capacidad económica de la Entidad, a efecto de planear el equipamiento de almacén.

i) En el almacén, de acuerdo a las posibilidades de cada Entidad se establecerá áreas físicas de uso específico para:

a. Oficina

b. Recepción y despacho.

(…).

ii) **El almacén contará con muebles y equipos necesarios** para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia.

En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

a) Características de los bienes; a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.

b) Naturaleza del trabajo en lo que se refiere a:

1) Necesidad del mobiliario y equipo.

2) Tiempo de duración del trabajo.

3) Imposibilidad de hacer el trabajo con el equipo existente.

(...)” (El resaltado es agregado)

La situación expuesta, podría afectar en la recepción de insumos y bienes; asimismo, el correcto funcionamiento del Programa Vaso de Leche.

2. EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE NO CUENTA CON PERSONAL EXCLUSIVO PARA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES, AFECTANDO LA SEGURIDAD, CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DEL ALMACÉN.

De la inspección realizada el 27 de noviembre de 2023 al almacén del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Carabaya, la Comisión de Control reunida con la responsable del Programa de Vaso de Leche - PVL, se advirtió que no cuenta con personal exclusivo para almacenamiento, recepción y distribución de los bienes, siendo los responsables del mismo almacenamiento, recepción y distribución los mismos que realiza labores administrativas.

Al respecto, la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobado con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021, establece los procedimientos de organización y gestión del almacenamiento, en el cual establece la necesidad de contar con personal suficiente para las actividades de almacenamiento y distribución, como se muestra:

“(…)

Para la operatividad del almacén se debe contar con los **recursos humanos**, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.

(...)

El personal del almacén, debe ser personal capacitado que coadyuva en las actividades que se desarrollan para el almacenamiento y distribución de los bienes muebles

(...).

(El resaltado es nuestro)

La situación descrita contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobado con Resolución Directoral n.º 0011- 2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021.**

“(...)

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

4.2. Definiciones. Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

3. Bienes muebles

Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias.

(...)

18. Personal del almacén

Personal capacitado que coadyuva en las actividades que se desarrollan para el almacenamiento y distribución de los bienes muebles.

(...)

22. Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución

Es el encargado de gestionar las actividades del almacenamiento y la distribución de los bienes muebles. Puede tener a su cargo al personal del almacén.

(...)

Artículo 5.- Gestión del Almacenamiento y Distribución

Conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la CAP se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados.

Artículo 6.- Participación del responsable de la gestión de almacenamiento y distribución.

El responsable de la gestión de almacenamiento y distribución realiza las siguientes acciones:

a) Garantizar la realización de las distintas fases del proceso de almacenamiento y distribución de bienes muebles regulado en la Directiva, velando por el uso eficiente del espacio y los recursos disponibles.

b) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de actividades correspondientes al almacenamiento y distribución.

c) Coordinar con las áreas usuarias y demás actores involucrados respecto de la planificación y desarrollo de las actividades referidas al almacenamiento y distribución de los bienes muebles.

- d) Medir la eficiencia y eficacia de la gestión del almacenamiento y distribución, a través de indicadores, realizando las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos.
 - e) Identificar oportunamente los riesgos y definir acciones que permitan controlarlos, evitando que se afecte la gestión del almacenamiento y distribución.
 - f) Atender oportunamente los pedidos de atención de almacén de bienes muebles, en función a su disponibilidad, y coordinar la oportuna reposición del stock.
 - g) Tomar las medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén.
 - h) Velar por la seguridad y mantenimiento del local, así como del equipamiento del almacén.
 - i) Implementar estrategias de gestión de almacenamiento y distribución que permitan optimizar los costos y garantizar el nivel de servicio requerido.
 - j) Las demás funciones que le asignen las normas específicas, vinculadas al almacenamiento y distribución, de acuerdo con la naturaleza de los bienes muebles.
- Estas funciones aplican tanto en administración directa de almacenes como a través de terceros.

(...)

Título II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo I

De la selección y organización del almacén

Subcapítulo I

Del almacén

Artículo 8.- Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.

8.2. Las actividades que se desarrollan en el almacén se pueden organizar de acuerdo a los siguientes flujos logísticos:

- a) Logística de Entrada: recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro;
- b) Logística Interna: ubicación, custodia, control de stocks y registro;
- c) Logística de Salida: selección de bienes, acondicionamiento, despacho y registro; y,
- d) Logística Inversa: devoluciones y registro.

(...)

Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico

(...)

10.3 Seguridad: Los locales reúnen las condiciones que permitan preservar la integridad física de los bienes muebles, estructuras, equipamiento y del personal del almacén ante acciones de terceros o de desastres naturales

(...)

Capítulo IV

Gestión de inventarios

Subcapítulo I

Inventario

Artículo 47.- Inventario cíclico

47.1. Comprende la verificación y conteo físico de los bienes muebles que se encuentran en custodia en el almacén, con el fin de identificar oportunamente las diferencias físicas que pudieran existir respecto al registro, en un determinado periodo. La verificación física se realiza con personal del almacén.

(...)"

La situación adversa descrita, afecta la seguridad, custodia, conservación y mantenimiento oportuno y continuo del almacén.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 2 “Recepción de insumos y productos del Programa Vaso de Leche”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de avance de Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales, la Municipalidad Provincial de Carabaya, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 037-2023-OCI/0458-SCC, (Hito de Control n.º 1) de 24 noviembre de 2023.

1. El almacén asignado para el Programa Vaso de Leche tiene deficiente ventilación, lo cual afectaría la calidad y conservación de los insumos a distribuir a los beneficiarios.
2. El almacén del Programa de Vaso de Leche no cuenta con extintores listos y operativos, lo cual genera el riesgo de no actuar eficientemente ante una emergencia.
3. Los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche se encuentran almacenados sin tarjetas de control visible, lo que conlleva un inadecuado control de entrada y salida, generándose un riesgo posibles pérdidas y/o sustracción de los mismos.
4. El almacén del Programa de Vaso de Leche cuenta con tarimas deterioradas, situación que pone en riesgo la conservación de los insumos alimenticios.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 2 “Recepción de insumos y productos del Programa Vaso de Leche”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto de la recepción, distribución y almacenamiento de bienes para el Programa de Vaso de Leche, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 “Recepción de insumos y productos del Programa Vaso de Leche”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recepción, distribución y almacenamiento de bienes para el Programa de Vaso de Leche.

- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Macusani, 12 de diciembre de 2023.

Oscar René Chura Calla
Supervisor
Comisión de Control

Luis Alberto Apaza Lupaca
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Oscar René Chura Calla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carabaya
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. EL ALMACÉN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CUENTA CON BALANZAS QUE NO DETERMINA UNA MEDIDA O PESO REAL, ASÍ COMO FALTA DE MOBILIARIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES; ASIMISMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 02-2023-OCI/458-CC-PVL de 27 de noviembre de 2023

- 2. EL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE NO CUENTA CON PERSONAL EXCLUSIVO PARA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES, AFECTANDO LA SEGURIDAD, CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO DEL ALMACÉN.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 02-2023-OCI/458-CC-PVL de 27 de noviembre de 2023

Macusani, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 000737-2023-OCI/0458

Señor:

Edmundo Alejandrino Cáceres Guerra

Alcalde

Municipalidad Provincial de Carabaya

Presente. -

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 039-2023-OCI/0458-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **“Recepción de los insumos y productos del Programa Vaso de Leche”**, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 039-2023-OCI/0458-SCC de 12 de diciembre de 2023, que se adjunta en catorce (14) folios al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estén sean informadas a la Comisión de Control, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Oscar René Chura Calla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carabaya
Contraloría General de la República

//laal,
Cc.
Archivo.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000737-2023-OCI/0458

EMISOR : OSCAR RENE CHURA CALLA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDMUNDO ALEJANDRINO CACERES GUERRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Recepción de los insumos y productos del Programa Vaso de Leche", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 039-2023-OCI/0458-SCC de 12 de diciembre de 2023, que se adjunta en catorce (14) folios al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206921898**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2023-CG/0458
2. Informe n.° 039_2023_OCI_0458_SCC[F]
3. Oficio n.° 000737_2023_OCI_458[F]
4. Acta de inspección n° 2 SCC_PVL[F]

NOTIFICADOR : OSCAR RENE CHURA CALLA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2023-CG/0458

DOCUMENTO : OFICIO N° 000737-2023-OCI/0458

EMISOR : OSCAR RENE CHURA CALLA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARABAYA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDMUNDO ALEJANDRINO CACERES GUERRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206921898

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Recepción de los insumos y productos del Programa Vaso de Leche", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 039-2023-OCI/0458-SCC de 12 de diciembre de 2023, que se adjunta en catorce (14) folios al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n.° 039_2023_OCI_0458_SCC[F]
2. Oficio n.° 000737_2023_OCI_458[F]
3. Acta de inspección n° 2 SCC_PVL[F]

